

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas de los edificios ubicados en la Plaza de España de Herencia, ahora denominada “Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas de los edificios ubicados en el centro histórico”. Habiéndose expuesto al público por el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, procediendo a la publicación íntegra de la Ordenanza a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones estéticas y de ornato público de los edificios ubicados en el centro histórico de Herencia, con el propósito de conservar la estética general, su tipología tradicional, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la localidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en cualquier actuación en los inmuebles referenciados en el ANEXO 1 de la presente ordenanza.

Cualquier intervención en los edificios, obra mayor o menor o que afecte al aspecto exterior y volumetría dentro del área de Actuación de la presente ordenanza, deberá autorizarse por la Comisión de Patrimonio, previa a la concesión de la correspondiente licencia y en caso de que no existiera o no estuviera constituida dicha Comisión de Patrimonio, serán los Servicios Técnicos del Ayuntamiento los que realizarán informe previo a la concesión de la licencia sobre la adecuación de la actuación a las directrices marcadas por esta ordenanza.

Artículo 3. Tipología de las obras.

A. Obras de conservación y mantenimiento.

Son aquellas, de obligado cumplimiento para los propietarios, cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad, sin alterar su estructura portante, ni arquitectónica, ni su distribución espacial o interior.

Se incluyen, entre otras análogas, el afianzamiento de cornisas y volado, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, pinturas, limpieza y reparación de cubiertas, mejora de conducciones y saneamiento, así como carpinterías y cerrajerías.

Deberán adaptarse a la organización espacial, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y los materiales empleados deberán adecuarse a los que presentaba el edificio antes de la intervención de adición, o caso de no ser recomendable, a lo previsto en la presente ordenanza.

B. Obras de restauración.

Tienen por objeto la restitución de los valores históricos, tipológicos y/o arquitectónicos de un edificio existente o parte del mismo reproduciéndose con absoluta fidelidad los elementos del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Serán obligatorias para las fachadas, la utilización de materiales tradicionales, recuperación de huecos y ritmos, texturas, técnicas y colores conforme a la presente ordenanza.

En el caso de tener que aplicarse un revoco para la restauración una fachada deteriorada, el mortero que se deberá aplicar es mortero de cal hidráulica de acabado liso.

C. Obras de rehabilitación.

Tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación integral o mayoritaria de la configuración arquitectónica y espacial del edificio histórico. No podrán modificarse las fachadas, ni las soluciones de cubierta.

En el caso de tener que aplicarse un revoco para ocultación de una fachada con ladrillo visto u otro material no autorizado, el mortero que se deberá aplicar es mortero de cal hidráulica de acabado liso.

En todo caso primará la conservación de fachadas históricas existentes, por lo tanto cada autorización de rehabilitación atenderá al principio de conservación de la fachada tradicional sin añadidos contemporáneos.

D. Obras de demolición.

Son aquellas que suponen la desaparición parcial o total de lo edificado. La posibilidad de las mismas estará supeditada a las condiciones de protección del inmueble. Se levantará un plano en alzado de los elementos de fachada antes de la demolición.

A) E. Obras de nueva planta.

Tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio previa demolición de otro existente. La nueva construcción deberá realizar una reproducción exacta de la fachada preexistente y ceñirse en composición, alturas de planta y alero, cubierta y volumen a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 4. Disposiciones comunes de las condiciones estéticas.

Altura de los edificios: Se respetarán las alturas que actualmente tienen cada uno de ellos, tanto la de la planta baja, porticada o no, la de planta primera, así como la de alero o peto de remate de fachada, manteniendo el carácter heterogéneo actual en las alturas de los edificios.

Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las previsiones contenidas en la presente ordenanza, a tal fin se armonizarán sistemas de cubierta, cornisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. Se exigirá documento gráfico justificativo de cumplimiento de todas las determinaciones.

Artículo 5. Fachadas.

A. Materiales y composición.

Los materiales de acabado de fachadas serán tradicionales, con revocos de color blanco de cal hidráulica de acabado liso, ya sean naturales o pintados. Para otros elementos constructivos existentes en las fachadas, como son las falsas pilastras, elementos decorativos y recercados de huecos, se tratarán básicamente por medio de pintura de color crema y ocre, o revestimiento continuo, según la información gráfica que se acompaña.

Se prohíbe el acabado mediante bloques de hormigón, ladrillo visto en todos sus colores, fachadas total o parcialmente alicatadas, al igual que acabados en aplacados, azulejos, cerámica vidriada, baldosa hidráulica, terrazos o similares, balastradas, celosías de hormigón o cerámica, pintura de colores disonantes y rejillas de ventilación de Colores o materiales inapropiados aluminio blanco.

B. Huecos en fachadas, carpintería y cerrajería.

Los huecos se tratarán con la idea de conservar su ritmo actual y con las proporciones predominantes de alto sobre ancho, como corresponde a los huecos de tipo balconera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los elementos de forja, barandillas, defensas y demás ubicados en las fachadas de los edificios en planta primera, deberán ser pintados en color negro satinado, siendo de morfología y diseño similar a los existentes en los edificios de tradicionales. La carpintería de madera será tratada con pintura azul grisácea al que se le colocarán persianas enrollables en madera oscura.

En las carpinterías de la parte baja de las edificaciones, correspondientes a la zona de soportales y usos comerciales, se propone el mismo tratamiento pero en color marrón. En algún caso concretado en documento gráfico, se recomienda la conservación de algunas puertas de madera existentes.

C. Escaparates y toldos.

Los toldos se autorizarán en la planta baja de los edificios y con telas en color (dentro de la gama de beige-vainilla (Ral 1014), similar a la pintura utilizada en las fachadas y siempre previa consulta a los Servicios Técnicos Municipales), la altura de instalación sobre rasante se adaptará a la altura del forjado de techo de planta baja en cada edificio. El saliente máximo respecto a alineación no será superior al ancho de la acera menos un metro y en plazas un máximo de 3 metros

La altura mínima de cualquier elemento será de 2,20 metros, debiendo respetar en todo caso el mobiliario urbano y arbolado existente.

D. Instalaciones en fachadas.

Los elementos de recogida de agua de pluviales como; canalones, bajantes, baberos, etc, serán preferiblemente de chapa de zinc. Se podrá utilizar aluminio precalado, en este caso será los Servicios Técnicos Municipales quien examine las particularidades de la fachada para determinar el color en cada caso.

Se prohíben la disposición, en las fachadas de los edificios, equipos de climatización y/o aire acondicionado, debiendo estos situarse en zonas ocultas de la cubierta o patios interiores, pero nunca vistos desde el espacio público. Se podrá estudiar de manera excepcional los casos en los que técnicamente sea imprescindible su colocación en fachada.

Del mismo modo, se prohíben que queden vistos los contadores de las instalaciones de suministro de los edificios, debiendo situarse en armarios cerrados con la estética general de la fachada.

Se prohíbe el anclado de cualquier cableado o tubería vista de las instalaciones de suministro al edificio, debiendo estos discurrir de forma subterránea por las tuberías previstas para ello, y nunca desfigurando la estética general.

De igual forma se prohíbe la colocación de colgadores, tendederos de ropa, antenas de televisión, parabólicas o aires acondicionados, ya sean sobre fachada o instalados en balcones.

E. Vuelos.

Podrán autorizarse vuelos sobre la alineación oficial de acuerdo con la NNSS y nunca a una altura inferior a 3 metros desde el punto más desfavorable de la rasante.

No se permiten cuerpos volados cerrados que sobresalgan de la alineación de la calle. Los balcones tendrán un saliente máximo de 40 cm.

F. Rótulos y cartelería.

Los rótulos comerciales de los comercios afectados por la presente ordenanza podrán ser autorizados con dos tipologías:

a. Letras corpóreas sobre la superficie de fachada en color negro mate y retroiluminación, en la cual puede figurar el logotipo o anagrama del negocio.

b. Banderola colocada de forma perpendicular a la fachada mediante un mástil de hierro y letrero rígido suspendido por cadenas cortas. La instalación no podrá sobresalir más de 40 cm. de la línea de fa-

chada. Todos los elementos de la banderola serán en acabado negro mate, el anagrama o logotipo del negocio deberá ir íntegramente en color blanco y podrá ir impreso sobre las dos caras del letrero.

Estará prohibida, en los rótulos de ambas tipologías, la representación de cualquier marca comercial publicitaria que no sea la del propio negocio.

La instalación o sustitución de rótulos deberá estar supeditada obligatoriamente a Licencia Municipal correspondiente, para la cual se exigirá un documento gráfico justificativo con las especificaciones del rótulo a instalar. El diseño será examinado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, que podrá hacer las consideraciones oportunas para adaptar el diseño a la particularidad de cada fachada.

Artículo 6. Pinturas.

Los colores autorizados serán revocos tradicionales y acabados en blanco y crema, con algún ocre. No se ha utilizado tradicionalmente el añil por lo que se tenderá a su desaparición al ser este espacio un lugar representativo.

Los zócalos de las fachadas se pintarán en rojo color arenisca roja, (Ral 3033) aunque también se podrá autorizar la instalación de placas de piedra natural de arenisca roja, previa concesión de Licencia Municipal de Obra Menor.

Los artículos 5 y 6 serán de aplicación a los inmuebles referenciados en el ANEXO 1 de la presente ordenanza.

Los trabajos de pintura en las fachadas afectadas por la presente ordenanza deben estar supeditados obligatoriamente a Licencia Municipal correspondiente. Los Servicios Técnicos Municipales supervisarán que los colores y técnicas utilizados se encuentran dentro de la normativa y podrán hacer las consideraciones oportunas para adaptar el diseño a la particularidad de cada fachada.

Artículo 7. Planta baja y soportales.

Los cierres de seguridad de los comercios de la planta baja serán cierres en celosía, de color negro mate.

Los soportales del entorno de la Plaza de España estarán tratados de manera sencilla, con pintura negra sobre las columnas de forja, igual que los herrajes de balcones. En los de fábrica, se tratarán con zócalos revocados y pintados.

Se debe tender, sobre todo en la zona porticada de la plaza a recuperar el ritmo de los huecos y su proporción histórica.

Artículo 8. Cubiertas.

Las cubiertas, serán las existentes, con soluciones de teja cerámica árabe envejecida de tonos uniformes, y en su caso, de remates de petos de cubierta, con un tratamiento de pintado de revocos con ocre y cremas, con fondo blanco, según se autorice en cada caso.

Los aleros de cubierta de teja curva tradicional, en algunos casos con molduras decorativas. Petos de cubierta macizos de ladrillo revocado, formando rebajes de paños a modo de molduras.

Las cubiertas se diseñarán inclinadas con pendiente mínima del 25% y máxima de 30%. Se podrán construir cubiertas planas, no pudiendo ocupar éstas más de un tercio de la planta construida, ni ser visibles desde la vía pública.

Las chimeneas y elementos propios de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, deberán quedar integrados en la composición general del inmueble, considerándose especialmente el caso de su posible visualización desde el viario o espacio público, prevaleciendo siempre su ubicación en cubierta.

Deberán disponerse en consonancia con la situación estético-ambiental del entorno, quedando totalmente prohibidas las chimeneas con acabados brillantes o reflectantes, debiendo adaptarse a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

acabados de la fachada. La concesión de licencia a cualquier inmueble que incumpla estas premisas, estará condicionada a su adecuación al presente artículo.

La zona de cornisas se unificará con un tratamiento de pintura de una línea que recorra todo el perímetro en altura. El color será arenisca roja (Ral 3033), resaltando la cornisa existente y las bocanetas de los tejados tradicionales.

La recogida de aguas de lluvia, podrá solucionarse mediante la disposición de canalones y bajantes que eviten el vertido directo desde la cubierta a la vía pública. Los canalones, deberán quedar protegidos en los 2 metros primeros desde el suelo y serán de color zinc.

La utilización de placas solares para la obtención de electricidad o agua caliente sanitaria, se realizará de forma que se evite un impacto visual, debiendo quedar integrada en la construcción y contar con la aprobación Municipal.

Las antenas de televisión se instalarán en un mástil por vivienda o conjunto de ellas, prohibiéndose su colocación en balcones o fachadas y debiendo quedar perfectamente integradas sin causar impacto visual.

Se prohíbe el acabado con piezas de fibrocemento o láminas asfálticas vistas de acabados metalizados o cualquier tipo de chapa.

Artículo 9. Ocupación de Vía Pública.

La ocupación de la vía pública, tendrá siempre carácter temporal, debiendo ser autorizada, conforme a lo establecido en la ordenanza de aplicación por el Ayuntamiento, mediante licencia Municipal.

No se podrá tener parada una obra o construcción más de un mes, en caso de producirse, se deberá desmantelar de la vía pública todos los materiales de obra y contenedores vinculados a ella, debiendo quedar el entorno limpio y sin restos de materiales.

I. La colocación de mesas, sillas, toldos y sombrilla será homogéneo para todos los locales, adecuándolos a la estética de la zona. Se prohíbe expresamente el empleo de mobiliario publicitario. Las sombrillas y los toldos serán de tejidos en color dentro de la gama de beige-vainilla (Ral 1014), similar a la pintura utilizada en las fachadas y siempre previa consulta a los Servicios Técnicos Municipales.

II. Las instalaciones provisionales para sombraje de las terrazas estará compuesta por una estructura de dos pilares metálicos verticales, rematadas superior e interiormente por dos vigas metálicas. En la zona de apoyo se dispondrán dos pies que den estabilidad a toda la estructura con ruedas que permitan el traslado y en la parte superior se podrán disponer dos toldos, uno a cada lado, Los propietarios deberán recoger la estructura sobre la fachada después de cada jornada”.

Artículo 10. Régimen sancionador.

• 1. El incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza serán sancionados con multa de la cantidad autorizada por las leyes, sin perjuicio de la adopción de medidas que se precisen a efectos de establecer la legalidad infringida. Tales medidas podrán consistir según la naturaleza de la infracción en:

- Suspensión de las licencias obtenidas.
- Ordenar las rectificaciones necesarias en las obras o instalaciones realizadas.
- Disponer el derribo de las construcciones indebidamente realizadas o retirada parcial o completa de las instalaciones según el caso.

• 2. La imposición de sanciones o multas se graduará de acuerdo con la gravedad de la infracción, el perjuicio causado a los intereses generales, el beneficio obtenido y otras circunstancias que tengan relación con el hecho sancionado. Las multas se impondrán previa audiencia de los interesados, y el incumplimiento de la retirada total o parcial de la instalación llevará a la imposición de multas sucesivas”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ANEXO 1
PLAZA CERVANTES

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Carrasco Alcalde 1, esquina con Plaza Cervantes	9578626VJ6597N0001GM	32,52 M
2.	Plaza Cervantes 3	9578628VJ6597N0001PM	04,87 M
3.	Plaza Cervantes 1	9578629VJ6597N0001LM	04,30 M
4.	Plaza Cervantes 2, esquina con Travesía Concepción	9578635VJ6597N0001MM	12,16 M
5.	Travesía Concepción 1, esquina con Plaza Cervantes	9679506VJ6597N0001BM 9679506VJ6597N0002Q 9679506VJ6597N0003W 9679506VJ6597N0004ME 9679506VJ6597N0005QR 9679506VJ6597N0006T 9679506VJ6597N0007EY 9679506VJ6597N0008RU	31,04 M
6.	Plaza Cervantes 6	9679507VJ6597N0001YM	17,00 M
7.	Plaza Cervantes 10	9679509VJ6597N0001QM	7,60 M
8.	Plaza Cervantes 5	9479401VJ6597N0001PM 9479401VJ6597N0002AQ 9479401VJ6597N0003SW 9479401VJ6597N0004DE 9479401VJ6597N0005FR 9479401VJ6597N0006GT 9479401VJ6597N0007HY	38 M
9.	Plaza Cervantes 9	9479435VJ6597N0001TM	7,65 M
10.	C/ Cervantes 3, esquina con Plaza Cervantes	9479434VJ6597N0002BQ 9479434VJ6597N0005MR	13,86 M
11.	Calle Concepción 1, esquina con C/ Cervantes	9479224VJ6597N0001JM	27,71 M
12.	Plaza Cervantes 13, esquina con C/ Concepción	9580402VJ6598S0001QW 9580402VJ6598S0002WE 9580402VJ6598S0003ER	24,50 M
13.	Plaza Cervantes 15	9580401VJ6598S0001GW	21,21 M
14.	Plaza Cervantes 28	9679514VJ6597N0001LM	13,50 M
15.	Plaza Cervantes 26	9679513VJ6597N0001PM	13,73 M
16.	Plaza Cervantes 22	9679512VJ6597N0001QM 9679512VJ6597N0002WQ 9679512VJ6597N0003EW 9679512VJ6597N0004RE 9679512VJ6597N0005TR 9679512VJ6597N0006YT 9679512VJ6597N0007UY 9679512VJ6597N0008IU 9679512VJ6597N0009OI	13,68 M.
17.	Plaza Cervantes 12	9679510VJ6597N0001YM 9679510VJ6597N0002UQ	12,53 M

PLAZA DE ESPAÑA

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Plaza de España 22	9578639VJ6597N0001DM	06,85 M
2.	Plaza de España 21	9578638VJ6597N0001RM	10,87 M
3.	Plaza de España 19	9578637VJ6597N0001KM 9578637VJ6597N0002LQ 9578637VJ6597N0003BW 9578637VJ6597N0004ZE 9578637VJ6597N0005XR 9578637VJ6597N0006MT 9578637VJ6597N0007QY 9578637VJ6597N0008WU 9578637VJ6597N0009EI 9578637VJ6597N0010QY 9578637VJ6597N0011WU	28,28 M

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



4.	Plaza de España 19 (d)	9578636VJ6597N0001OM 9578636VJ6597N0002PQ 9578636VJ6597N0003AW	21,71 M
5.	Plaza de España 18, esquina con Travesía Concepción y Plaza Cervantes	9578644VJ6597N0001IM	58,00 M
6.	Plaza de España 13 (d)	9578634VJ6597N0001FM	05,82 M
7.	Plaza de España 16	9578621VJ6597N0001HM 9578621VJ6597N0002JQ 9578621VJ6597N0003KW 9578621VJ6597N0004LE 9578621VJ6597N0005BR	08,86 M
8.	Plaza de España 14	9578620VJ6597N0001UM	07,71 M
9.	Plaza de España 12	9578618VJ6597N0001HM	11,29 M
10.	Plaza de España 10	9578617VJ6597N0001UM	08,16 M
11.	Plaza de España 8	9578616VJ6597N0001ZM	06,71 M
12.	Plaza de España 6	9578615VJ6597N0001SM	06,12 M
13.	Plaza de España 5	9578630VJ6597N0001QM	06,30 M
14.	Plaza de España 4 (d)	9578650VJ6597N0001SM	05,90 M
15.	Plaza de España 4	9578614VJ6597N0001EM	06,80 M
16.	Plaza de España 2	9578613VJ6597N0001JM	06,00 M
17.	Plaza de España 1	9578612VJ6597N0001IM	13,00 M

CALLE LOPE DE VEGA

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Lope de Vega 4	9578610VJ6597N0001DM	11,80 MT
2.	Lope de Vega 6, esquina con C/ Pintor Agustín Úbeda	9578601VJ6597N0001TM 9578601VJ6597N0002YQ	23,71 M
3.	Agustín Úbeda 1, esquina con C/ Lope de Vega	9577609VJ6597N0001EM	35,00 M
4.	Lope de Vega 12	9577610VJ6597N0001IM 9577610VJ6597N0002OQ 9577610VJ6597N0003PW 9577610VJ6597N0004AE 9577610VJ6597N0005SR 9577610VJ6597N0006DT	25,67 M
5.	Lope de Vega 18	9577611VJ6597N0001JM	10,00 M
6.	Lope de Vega 20	9577612VJ6597N0001EM	12,63 M
7.	Lope de Vega 22	9577613VJ6597N0001SM	10,25 M
8.	Lope de Vega 24, esquina con C/ Convento	9577601VJ6597N0002QQ 9577601VJ6597N0001MM	47,74 M
9.	Lope de Vega 28, esquina con C/ Convento	9476601VJ6597N0001EM 9476601VJ6597N0002RQ 9476601VJ6597N0003TW 9476601VJ6597N0004YE 9476601VJ6597N0005UR	31,00 M
10.	Lope de Vega 5, esquina con C/ Salustiano Almeida	9577413VJ6597N0001RM	11,15 M
11.	Lope de Vega 7	9577432VJ6597N0001YM	18,00 M
12.	Lope de Vega 11, esquina con Pasaje Colón	9577407VJ6597N0001MM	20,00 M
13.	Lope de Vega 13	9577406VJ6597N0001FM	12,80 M
14.	Lope de Vega 15	9577426VJ6597N0001WM	07,60 M
15.	Lope de Vega 17	9577427VJ6597N0001AM	09,65 M
16.	Lope de Vega 19	9577405VJ6597N0001TM	05,65 M
17.	Lope de Vega 21	9577404VJ6597N0001LM	08,42 M
18.	Lope de Vega 23	9577403VJ6597N0002AQ 9577403VJ6597N0003SW 9577403VJ6597N1001IZ 9577403VJ6597N1002OX	06,81 M
19.	Lope de Vega 27	9577402VJ6597N0001QM	09,29 M
20.	Lope de Vega 29, esquina con C/ Convento	9577401VJ6597N0001GM	20,90 M
21.	Lope de Vega 31, esquina con C/ Convento	9575001VJ6597N0001SM	54,15 M

CALLE COLÓN

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
--	-----------	----------------	----------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



1.	Colón 2, con partes afectadas en Calle Iglesia y Salustiano Almeida	9577418VJ6597N0001EM	76,73 M
2.	Colón 4	9577419VJ6597N0001SM	14,00 M
3.	Colón 6-8 y parte trasera en C/ Salustiano Almeida (ambas afectadas)	9577417VJ6597N0001JM 9577417VJ6597N0002KQ	18,42 M
4.	Colón 10	9577421VJ6597N0003TW	14,79 M
5.	Colón 12, (las partes afectadas serán las colindantes con C/Colón y Pasaje Colón)	(Varias Ref. Catastrales)	35,25 M
6.	Colón 12 (a)	9577410VJ6597N0001MM	06,00 M
7.	Colón 12 (d) y parte trasera en Pasaje Colón (ambas afectadas)	9577409VJ6597N0001KM	12,83 M
8.	Colón 14 y parte trasera a Pasaje Colón (ambas afectadas)	9577408VJ6597N0001OM 9577424VJ6597N0001UM 9577424VJ6597N0002IQ 9577424VJ6597N0003OW	15,6 M
9.	Colón 16		31,32 M
10.	Colón 18, esquina con C/ Convento	9577425VJ6597N0001HM	42,97 M
11.	Colón 22, esquina con C/ Convento	9575002VJ6597N0001ZM	80,27 M
12.	Colón 24	9575033VJ6597N0001SM	20,00 M
13.	Colón 1, esquina con C/ Iglesia	9677325VJ6597N0001RM 9677325VJ6597N0002TQ 9677325VJ6597N0003YW 9677325VJ6597N0004UE 9677325VJ6597N0005IR	19,83 M
14.	Colón 3	9677324VJ6597N0001KM	13,07 M
15.	Colón 5	9677323VJ6597N0001OM	09,66 M
16.	Colón 7	9677322VJ6597N0001MM	09,41 M
17.	Colón 9	9677321VJ6597N0001FM	05,42 M
18.	Colón 9B	9677327VJ6597N0001XM	04,00 M
19.	Colón 11	9677320VJ6597N0001TM	07,31 M
20.	Colón 13	9677307VJ6597N0001AM	09,38 M
21.	Colón 15	9677319VJ6597N0001MM	09,80 M
22.	Colón 17	9677318VJ6597N0001FM	18,12 M
23.	Colón 19	9677312VJ6597N0001YM	14,00 M
24.	Colón 21	9677317VJ6597N0001TM	08,50 M
25.	Colón 23	9677313VJ6597N0001GM	08,07 M
26.	Colón 27, esquina con C/ Tercia	9677316VJ6597N0001LM	27,54 M
27.	Colón 29, esquina con C/ Tercia	9675804VJ6597N0001JM	91,00 M

CALLE MESONES

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Mesones 2, esquina con C/ Iglesia	9678324VJ6597N0001MM 9678304VJ6597N0001SM	48,03 M
2.	Mesones 3	9578648VJ6597N0001ZM	12,00 M

CALLE IGLESIA

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Iglesia 3	9578640VJ6597N0001KM	10,68 M
2.	Iglesia 5, esquina con C/ Mesones	9578641VJ6597N0001RM	21,76 M
3.	Iglesia 2, esquina con Calle Lope de Vega	9577201VJ6597N0001UM	50,00 M
4.	Iglesia 4	9577204VJ6597N0001AM	06,95 M
5.	Iglesia 6, esquina con C/ Salustiano Almeida	9577205VJ6597N0001BM	15,82 M
6.	Iglesia 8	9577429VJ6597N0001YM 9577429VJ6597N0002UQ	11,38 M

CALLE SALUSTIANO ALMEIDA

	UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	MT. DE FACHADA
1.	Salustiano Almeida 1, esquina con C/ Lope de Vega	9577203VJ6597N0001WM	52,71 M
2.	Salustiano Almeida 5	9577206VJ6597N0001YM	07,83 M
3.	Salustiano Almeida 2	9577414VJ6597N0001DM	06,32 M

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia a 12 de mayo de 2023. El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1739

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>